



ECM/JMG/Ira



RESUELVE REPOSICION INTERPUESTA EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO DEL MERCADO PARA LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 305

Talca, 19 de junio de 2014

VISTO:

Estos antecedentes: Carta de reposición presentada por los Responsable del Proyecto Folio N°45029; Informe de 13 de junio de 2014, suscrito por el Coordinador del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, todos referido a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Fomento del mercado para las artes. Convocatoria 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a las Líneas de Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Formación e Investigación, Fomento para la Difusión y el Mercado de las Artes, Fomento a la Artesanía, Convocatorias 2014, cuyas Bases fueron aprobadas por las resoluciones exentas Números 2.762, 2.763, 2.764, 2.765, 2.766, 2.767, 2.768 y 2.769, todas de 2013 y de este Servicio.

Que, con respecto a los concursos públicos de las Líneas de Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural y Desarrollo de las Culturas Indígenas, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas designados por el Directorio Nacional, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso según consta en las actas respectivas, y que, los proyectos que tuvieron la calidad de elegibles pasaron a conocimiento de cada Jurado designado de igual forma, a quienes correspondió la selección y determinación de asignación de recursos.

Que, según consta en actas de los respectivos Jurados, estos procedieron a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles confeccionada por los especialistas.

Que, por otra parte, en relación a las Líneas de Formación e Investigación, Fomento para la Difusión y el Mercado para las Artes, Fomento a la Artesanía, de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas encargados de la etapa de evaluación y de selección, según consta en actas, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección determinando la asignación de los recursos.

Que, atendido el mérito de lo expuesto los referidos Jurados y/o Comités de Especialistas según corresponda, en virtud de sus facultades y según consta en actas, resolvieron fijar proyectos seleccionados y los no seleccionados.

Que, atendido el mérito de lo expuesto se dictó la Resolución Exenta N°143 de fecha 18 de marzo de 2014, que llevó a efecto acuerdo del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Maule que asigna recursos adicionales del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2014 a los Concursos Públicos que indica.

Que, notificado que fuera el postulante del proyecto folio N° 42029 de la Resolución Exenta antes mencionada y a través de Ord. N° 215 del Alcalde (S) de la comuna de San Rafael, don Leopoldo Maulén Sepúlveda se manifiesta que la Actividad postulada ya se ejecutó con recursos propios solicitando que adicionalmente se establezca procedimiento para la ejecución del proyecto.

Que, por Ord. N° 65 de este Director Regional se informó al postulante acerca de la improcedencia del otorgamiento de los recursos en cumplimiento de las bases del Concurso que reglaron este procedimiento, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.768 de 2013, de este Servicio, que en el numeral segundo de su título VI prescriben que el CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza,

asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso; y, en consecuencia nace para estos el derecho de recurrir contra el mencionado acto administrativo.

Que, en este contexto se recibió carta de reposición en concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas que se indican, convocatoria 2014, correspondientes al responsable del Proyecto Folio N° 45029 debiendo rechazarse según los antecedentes revisados y el informe emitido por el Coordinador del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, con 13 de junio de 2014.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 2.762, 2.763, 2.764, 2.765, 2.766, 2.767, 2.768 y 2.769, todas de 2013 y de este Servicio que aprueba las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Formación e Investigación, Fomento para la Difusión y el Mercado de las Artes, Fomento a la Artesanía, Convocatorias 2014, Resolución Exenta N° 143 de fecha 18 de marzo de 2014, que llevó a efecto acuerdo del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Maule que asigna recursos adicionales del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2014; y en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **NO HA LUGAR** a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizada en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y el informe del Coordinador del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección Regional, de 13 de junio de 2014, se mantienen los fundamentos, conforme se indica a continuación:

FOLIO	POSTULANTE	TITULO	RECLAMO	RESPUESTA
45029	I. Municipalidad de San Rafael	Feria Costumbrista Comuna de San Rafael	Interpone recurso de reposición, solicitando se asignen recursos que en ella se indican.	Este Consejo Regional resuelve no dar lugar a la reposición intentada, en primer término, debido a que las bases del Concurso que reglaron este procedimiento, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.768 de 2013, de este Servicio, en el numeral segundo de su título VI. prescriben: El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso. Adicionalmente esta línea del Concurso Público no admite la modalidad de reembolso por lo cual, este Director se ve impedido de autorizarla para este proyecto. Finalmente el Ord. N° 65 de este Director Regional, de fecha 09 de mayo de 2014 que informa la improcedencia de otorgamiento de recursos fue notificada con igual fecha. y la presentación del recurrente, fue recibida con fecha 23 de mayo de 2014, por tanto se encuentra fuera del plazo legal de 5 días hábiles administrativos, precedentemente señalado. Debiéndose negar lugar a la reposición intentada adicionalmente por su extemporaneidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos precedentes por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




EDGARDO CÁCERES MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

Archivo.
Administración
Jurídica
Ilustre Municipalidad de San Rafael



INFORME REPOSICION INTERPUESTA EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES

1. Datos del Proyecto

Folio	45029
Título	Feria Costumbrista Comuna de San Rafael
Responsable	I. Municipalidad de San Rafael
Fondo	Fondart Regional
Ámbito	Regional
Línea	Fomento del mercado para las Artes
Modalidad	
Género / Área	
Región	Maule

2. Fundamento del Reclamo

Interpone recurso de reposición, solicitando se asignen recursos que en ella se indican.

3. Resolución

Este Consejo Regional resuelve no dar lugar a la reposición intentada, en primer término, debido a que las bases del Concurso que reglaron este procedimiento, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.768 de 2013, de este Servicio, en el numeral segundo de su título VI. prescriben: *El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.* Habida cuenta de ello y teniendo presente que la formalización de la selección de los proyectos se llevó a cabo con fecha 18 de marzo de 2014 no resulta procedente solventar gastos por actividades ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Adicionalmente a lo anterior resulta improcedente conceder el recurso por cuanto la asignación de los recursos por operación de la lista de espera se realizó mediante Resolución Exenta N° 143 de fecha 18 de marzo de 2014, frente a la cual se recibió en este Consejo Ord. N° 215 del Alcalde (S) de la comuna de San Rafael, don Leopoldo Maulén Sepúlveda en que se manifiesta que la Actividad postulada ya se ejecutó con recursos propios, solicitando se establezca procedimiento para la ejecución del proyecto, proponiendo adicionalmente y a través de Ord. N° 327 de fecha 23 de mayo de 2014, que se efectuara el reembolso de dichas actividades. Debe decirse que esta línea del Concurso Público no admite la modalidad de reembolso por lo cual, este Director se ve impedido de autorizarla para este proyecto.

Finalmente y conforme a lo prescrito por el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley". En relación con ello, el Ord. N° 65 de este Director Regional, de fecha 09 de mayo de 2014 que informa la improcedencia de otorgamiento de recursos fue notificada con igual fecha. y la presentación del recurrente, fue recibida con fecha 23 de mayo de 2014, por tanto se encuentra fuera del plazo legal de 5 días hábiles administrativos, precedentemente señalado. Debiéndose negar lugar a la reposición intentada adicionalmente por su extemporaneidad.



JORGE MATTEO GUZMAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
REGIÓN DEL MAULE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JMG/Ira
Distribución:
Citado (1)
Archivo Fondos Concursables (1)